



Corresp. Expte. D-00120/13.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11420

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia y sus Anexos, celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, por el cual la Subsecretaría asistirá financieramente al Municipio por la suma de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.818.241,24.-); otorgados para la ejecución de la obra denominada "POZOS DE DEPRESIÓN DE NAPA CUENCA MATANZA RIACHUELO-DIAGNÓSTICO ACTUAL MONITOREO Y MANTENIMIENTO", y que obra de fs. 2 a 10 del Expediente Letra S-73.669/13.- D.E. y D-00120/13.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de Abril de 2013.-

ESTADOS FEDATARIOS
JEFATURA RECOPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REVISÓ

Arq. ALICIA NOÉMÍ MÁRQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing. HÉCTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

APROBADA POR DECRETO N° 0752
DE FECHA 22 ABR 2013

Registrada bajo el N° 11420

ALEJANDRA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0752

Lanús, 22 ABR 2013

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23 del expediente N° S-73.669-13 (H.C.D. N° 00120/D/13),

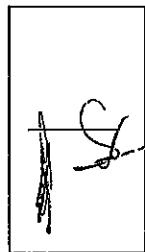
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 abril de 2013, obrante a fojas 23 del expediente N° S-73.669-13 (H.C.D. N° 00120/D/13), por la cual se convalida la firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia y sus Anexos, celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, por el cual la Subsecretaría asistirá financieramente al Municipio por la suma de pesos DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.818.241,24.-); otorgados para la ejecución de la obra denominada "POZOS DE DEPRESIÓN DE NAPA CUENCA MATANZA-RIACHUELO-DIAGNOSTICO ACTUAL MONITOREO Y MANTENIMIENTO".

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11420; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, dése amplia difusión, remítase a las Secretarías de Economía y Finanzas y Obras de Infraestructura.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. JUAN CARLOS VISCCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

S-73669KB



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de LANÚS – Pcia. de BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Edgardo A. BORTOLOZZI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la Localidad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "POZOS DE DEPRESIÓN DE NAPA CUENCA MATANZA RIACHUELO – DIAGNÓSTICO ACTUAL, MONITOREO Y MANTENIMIENTO", en adelante la "OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S-73669/13



"MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".

CLÁUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de **PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.818.241,24.-)**, teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará por el sistema de Licitación y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento

AÑO: JOSÉ ANTONIO VERA ANDÉZ CORTINA
SECRETARIO DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

S-73669/13



a la totalidad de las exigencias del Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181-Decreto N° 1381/01), que como ANEXO forma parte integrante del "CONVENIO".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar a la "SUBSECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

CLÁUSULA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando corresponda, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

AN^D JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA
SECRETARIO DE OBRAS INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

S-73669113



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

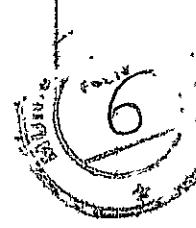
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes al cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el

~~PRO. JOSE ANGEL FERNANDEZ FORTONA
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA~~

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S-73669/13



"ACTA PROVISIONAL" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los....., días del mes de..... de.....

Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

JG. EDGARDO BORTOLOZZI
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS

1ra. Firma: JG. EDGARDO BORTOLOZZI
2da. Firma: Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS
INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS
FIRMA: JG. EDGARDO BORTOLOZZI
FIRMA: Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.